



Mapa conceptual

PASIÓN POR EDUCAR

Karen Michelle Morales Nájera

Quinto cuatrimestre

Licenciatura en derecho

Derecho Fiscal

Lic. Luz Maria Castillo Moreno

Comitán de Domínguez, Chiapas a 21 de enero de 2021.

Derecho fiscal

La actividad financiera del Estado

Ahora bien

Para que constitucionalmente el Estado pueda cumplir con sus fines, es necesario que cuente con los recursos necesarios

Estos

Proviene principalmente de la recaudación de la riqueza de los gobernados con apego en la aplicación de la norma impositiva, de la administración de su patrimonio, y de la erogación de los gastos necesarios para satisfacer las necesidades de la sociedad

Los

Aspectos que vinculan o apoyan la actividad financiera del Estado

Son

Aspecto económico

Ya que

Esa actividad financiera tiene, indudablemente una dimensión económica por cuanto ha de ocuparse de la obtención o inversión de los recursos de esta índole, necesarios para el cumplimiento de aquellos fines

Aspecto político

Este

Se refiere a que en la obtención de los ingresos deberá participar el Poder Legislativo, en donde se debatirán, se acordarán y se crearán las leyes respectivas

Aspecto jurídico

Ya que

Las actividades financieras del Estado deberán estar enmarcadas en las normas jurídicas que regulen en estado de derecho

Aspecto sociológico

Este

Se refiere a que "el régimen de tributos y de los gastos públicos ejercerá una determinada influencia, más o menos decisiva sobre grupos sociales que operan dentro del Estado"

Las fuentes formales del derecho fiscal

Ahora bien

La fuente

¿Qué es?

Es el proceso de creación y estructuración de las normas jurídicas tributarias, así como los procedimientos, formas, actos o hechos y demás medios de creación e interpretación, de los cuales tienen su origen los principios y leyes en general

Las

Fuentes formales del derecho

Se

Clasifican

En

La constitución

Ya que

El derecho fiscal se enmarca en el artículo 31 fracción IV de la Constitución, que indica la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa a nuestra productividad; así como la facultad constitucional de crear leyes fiscales que beneficien a la población

La ley

¿Qué es?

Es una regla del derecho emanada del Poder Legislativo y promulgada por el Poder Ejecutivo, que crea situaciones generales y abstractas por tiempo indefinido y sólo puede ser modificada o suprimida por otra ley o por otra regla que tenga eficacia de ley

El reglamento

¿Qué es?

Es un instrumento de aplicación de la ley, de manera concreta y explicativa

Decreto ley

Este

Se presenta cuando la Constitución autoriza al Poder Ejecutivo, ante situaciones consideradas como graves para la tranquilidad pública, la suspensión de garantías individuales

Decreto delegado

Este

Se identifica cuando la Constitución autoriza al Poder Ejecutivo para emitir normas con fuerza de ley por un tiempo limitado y para objetos definidos

Las circulares

Estas

Se derivan del reglamento, también se manejan como una disposición administrativa, sólo que el reglamento únicamente lo puede expedir el Presidente de la República, y la circular la expiden funcionarios superiores de la Administración Pública

La jurisprudencia

Esta

Es muy importante, ya que la mayoría de las reformas e innovaciones que se introducen en nuestras leyes, ya sea porque se detectan errores o se precisen conceptos, obedecen a sentencias que los órganos jurisdiccionales han emitido en una serie de casos análogos

La doctrina

Esta

Es una fuente real y no una fuente formal del derecho fiscal, ya que le corresponde desarrollar y precisar los conceptos contenidos en la ley

Los tratados internacionales

¿Qué son?

Son los convenios o acuerdos entre estados, acerca de cuestiones diplomáticas, políticas, económicas y culturales; de este modo, los estados que intervienen crean normas jurídicas de observancia, en general en los respectivos países, del cual constituyen una fuente formal del derecho

La potestad y la competencia tributaria

La

Potestad tributaria

¿Qué comprende?

Comprende las funciones normativas, administrativas y jurisdiccional; en ejercicio, el Estado tiene facultades de legislación, de reglamentación, de aplicación, de jurisdicción y de ejecución que ejercerán los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, según la competencia que confieran las leyes respectivas